

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**AJAM/DJU/RES-ADM/11/2023**

La Paz, 18 de diciembre de 2023

### VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas AJAM/DJU/RES-ADM/4/2017 de 24 de febrero de 2017, AJAM/DJU/RES-ADM/INT/25/2017 de 7 de abril de 2017, AJAM/DJU/RES-ADM/2/2018 de 19 de enero de 2018, AJAM/DJU/RES-ADM/20/2018 de 31 de diciembre de 2018, AJAM/DJU/RES-ADM/5/2020 de 12 de marzo de 2020; AJAM/DJU/RES-ADM/09/2023 de 29 de septiembre de 2023; el informe AJAM/DCCM/DIR/INF/JLA/18/2023 de 29 de septiembre de 2023, el informe complementario AJAM/DCCM/PROF/INF/AMC/50/2023 de 25 de octubre de 2023 emitidos por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, el informe AJAM/DESP/JEF-GES/INF/RQT/33/2023 de 30 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Institucional; el informe AJAM/DAF/PROF/INF/LPA/121/2023 de 15 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección Administrativa Financiera; el informe AJAM/DCCM/PROF/INF/JCA/7/2023 de 29 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/476/2023 de 18 de diciembre de 2023 emitido por Dirección Jurídica, y todo lo que convino ver, tener presente y:

### CONSIDERANDO I: (AMBITO DE COMPETENCIA).

El Parágrafo I del Artículo 369 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y su aplicación será regulada por la ley; precepto concordante con el Parágrafo IV del mencionado Artículo el cual afirma que: "El Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera (...)".

El Parágrafo II del Artículo 372 de la citada Norma Suprema, establece que la dirección y administración superior de la industria minera estará a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la Ley.

La Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, tiene por objeto regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable planificada y sustentable y disponerlas atribuciones de la jurisdicción administrativa minera conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado.

En virtud a lo dispuesto en el Artículo 39 del citado instrumento legal, la AJAM, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado, definiendo sus atribuciones en el Artículo 40 de la citada Ley N° 535.

Mediante Resolución Suprema N° 27874 de 13 de octubre de 2022, se designó a Heriberto Erik Ariñez Bazzano como Director Ejecutivo Nacional de la AJAM.



**CONSIDERANDO II: (ANTECEDENTES)**

Mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/4/2017 de 24 de febrero de 2017, se resolvió aprobar lo siguiente: 1. La Metodología de Cálculo, para la determinación de los Precios de los Productos y Servicios que presta la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, 2. el Catálogo de Servicios y Productos, y 3. El arancel por derechos de tramitación de solicitudes de adecuación en derechos mineros.

Posteriormente mediante Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES-ADM/INT/25/2017 de 07 de abril de 2017, se resolvió modificar la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/4/2017 de 24 de febrero de 2017, en lo referente al pago de derechos de tramitación de solicitudes de adecuación de derechos mineros.

Por Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/2/2018 de 19 de enero de 2018, se resolvió modificar el Anexo II del Catálogo de Servicios y Productos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera aprobada mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/4/2017 de 24 de febrero de 2017, por la inclusión del Certificado de Constancia de Pago de la Patente Minera.

La Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/20/2018 de 31 de diciembre de 2018, resolvió una nueva modificación al Catálogo de Servicios y Productos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera aprobada mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/4/2017 de 24 de febrero de 2017, por exclusión del Certificado de Área Minera Libre.

La Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/5/2020 de 12 de marzo de 2020, resolvió aprobar la Metodología de Cálculo para la determinación de los precios de nuevos servicios que presta la AJAM y la modificación al Catálogo de Servicios y Productos de la AJAM (...).

La Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/09/2023 de 29 de septiembre de 2023, resolvió, modificar el Catálogo de Servicios y Productos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, excluyendo del mismo el "Certificado de Vigencia de Derecho Minero" e incorporando dos (2) nuevos servicios "*Certificado de Trámite de Adecuación*" y "*Certificado de No Titularidad de Derecho Minero*".

Por Informe AJAM/DCCM/DIR/INF/JLA/18/2023 de 29 de septiembre de 2023, la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero tras un análisis y evaluación de la parte técnica, administrativa y legal determinó que existe la necesidad de excluir, fusionar, modificar y actualizar el Catálogo de Servicios y Productos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera de acuerdo a la Metodología estipulada por la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/4/2017 de 24 de febrero de 2017.

Por Informe complementario AJAM/DCCM/PROF/INF/AMC/50/2023 de 25 de octubre de 2023, la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero al no contemplar en el informe AJAM/DCCM/DIR/INF/JLA/18/2023 los Servicios de Geodesia y Topografía de Campo, complementa la información y determina la necesidad de excluir servicios por falta de demanda y propone la modificación y actualización de requisitos y precios de acuerdo a la Metodología estipulada por la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/4/2017 de 24 de febrero de 2017.





Por Informe AJAM/DESP/JEF-GES/INF/RQT/33/2023 de 30 de octubre de 2023, la Unidad de Planificación y Gestión Institucional concluyó que la "Modificación del Catálogo de Servicios y Productos de la AJAM" es compatible con el Plan Operativo Anual Gestión 2023, por tanto, recomienda viabilizar y oficializar la propuesta de Modificación al Catálogo de Servicios y Productos de la AJAM 2023-2024.

Por Informe AJAM/DAF/PROF/INF/LPA/121/2023 de 15 de noviembre de 2023, la Dirección Administrativa Financiera, concluyó que la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero cumplió con los criterios establecidos en la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/4/2017 de 24 de febrero de 2017, para la modificación y/o actualización de los precios de servicio, sin embargo, recomienda el redondeo de precios de los servicios y productos a múltiplos de 10 con el fin de facilitar el pago por los APM's.

Por Informe AJAM/DCCM/PROF/INF/JCA/7/2023 de 29 de noviembre de 2023, la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, una vez realizado los ajustes y recomendaciones establecidas mediante informe AJAM/DAF/PROF/INF/LPA/121/2023 de 15 de noviembre de 2023, señala que existe la necesidad de modificar y actualizar el Catálogo de Servicios y Productos, toda vez que, realizado el análisis de la demanda de los servicios deben: excluir, fusionar, modificar y actualizar el Catálogo de Servicios y Productos.

Mediante Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/476/2023 de 18 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica de la AJAM concluye que corresponde la emisión de Resolución Administrativa que apruebe la modificación y actualización al Catálogo de Servicios y productos que brinda la AJAM, al excluir, fusionar, modificar y actualizar los servicios, requisitos y los precios del Catálogo de Servicios de acuerdo a la Metodología estipulada por la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/4/2017 de 24 de febrero de 2017, toda vez que se justificó la necesidad de la modificación y actualización del Catálogo de Servicios y productos la misma no contraviene ninguna normativa vigente del ordenamiento jurídico administrativo.



**CONSIDERANDO III: (MARCO NORMATIVO)**

El Parágrafo V del Artículo 39 de la Ley N° 535, de Minería y Metalurgia establece: *"Las atribuciones del ex Servicio Técnico de Minas-SETMIN, serán ejercida por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero (...)"*

El Parágrafo II del Artículo 40 de la referida Ley establece: *"La AJAM se financiará con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN y un porcentaje del pago por la patente minera establecido en el Artículo 231 de la presente Ley, así como donaciones, otros derechos por tramitación a establecerse por norma expresa"*.

El Artículo 41 de la misma Ley dispone que son atribuciones de la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero: elaborar y administrar el Catastro y cuadrículado Minero, llevar el Registro Minero, publicar la Gaceta Nacional Minera, cobrar y controlar el pago de la patente minera, revisar, complementar y/o modificar la Base de datos gráfica y alfanumérica de las áreas mineras por pertenencias que hubieran concluido el catastro minero, en los casos en que se encuentra diferencias en los datos técnicos, ejercer otras atribuciones determinadas por la norma de reorganización de la AJAM.




|   |   |  |  |   |   |  |   |
|---|---|--|--|---|---|--|---|
| <b>OFICINA NACIONAL</b><br>calle Andrés Muñoz<br>N° 2564 (zona Sopocachi)<br>Telf.: (591-) 2-422838<br>Fax (591-) 2157784 | <b>AJAM LA PAZ – BENI – PANDO</b><br>calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi)<br>La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098 | <b>AJAM POTOSÍ</b><br>calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín)<br>(Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198 | <b>AJAM CHUQUISACA</b><br>calle Rosendo Villa N°201 (Ady. Parque Simón Bolívar)<br>Telf./fax: (591-) 4-6914130 | <b>AJAM ORURO</b><br>calle Bolívar N° 1198 esquina Linares<br>Telf./fax: (591-) 2-5253756 | <b>AJAM COCHABAMBA</b><br>calle Salamanca, esq. Lanza, edif. C.I.C N° 625, 1er piso<br>Telf./fax: (591-) 4-509496 | <b>AJAM SANTA CRUZ</b><br>av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo<br>Telf./fax: (591-) 3-3345276 | <b>AJAM TUPIZA - TARUJA</b><br>av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica)<br>Telf./fax: (591-) 2-6944282 |
|---|---|--|--|---|---|--|---|

Los Incisos a) y k) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, refieren a los Principios Generales de la Actividad Administrativa que el desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; asimismo, dispone que los procedimientos administrativos se desarrollaran con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

El Artículo 5 de la misma Ley, prescribe que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando este emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias, siendo la competencia atribuida al órgano administrativo irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y solo puede ser delegada, sustituida o avocada.

#### CONSIDERANDO IV: (ANÁLISIS).

De acuerdo a la normativa vigente la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, a través de la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero DCCM, brinda servicios técnicos especializados dirigidos a los Actores Productivos Mineros - APM y público en general, de acuerdo a los requerimientos efectuados, los mismos están establecidos en el Catálogo de Servicios.

En ese marco, la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero mediante Informe AJAM/DCCM/PROF/INF/JCA/7/2023 de 29 de noviembre de 2023, tras un análisis y evaluación de su aplicación y la dinámica Institucional, de acuerdo a la demanda de servicios prestados por la AJAM, manifestó la necesidad de modificar y actualizar el Catálogo de Servicios y Productos que brinda la AJAM, considerando además los informes emitidos por de la Unidad de Planificación y Gestión Institucional y la Dirección Administrativa Financiera.

Es así que, del análisis realizado por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la AJAM y de acuerdo a sus atribuciones, recomendó la exclusión de dieciséis (16) servicios.

#### CUADRO N° 1 EXCLUSIÓN DE SERVICIOS

| SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA PLANOS DEFINITIVO/<br>CATASTRAL Y RELACIONES PLANIMÉTRICAS |       |  |
|---|-------|--|
| N°  | COD.  | SERVICIO   |
| 1   | SC-12 | Mapa de áreas mineras de Bolivia Esc. 1:1.000.000 (Sin reporte).                                       |
| 2   | SC-13 | Mapa de áreas mineras de Bolivia Esc. 1:1.000.000 (Con reporte).                                       |
| 3   | SC-14 | Mapa de áreas mineras de Bolivia Esc. 1:2.000.000 (Sin reporte).                                       |
| 4   | SC-15 | Mapa de áreas mineras de Bolivia Esc. 1:2.000.000 (Con reporte).                                       |
| 5   | SC-16 | Mapa de áreas mineras de Bolivia, papel indeformable Esc. 1:250000.                                    |
| 6   | SC-17 | Mapa de áreas mineras de Bolivia, papel bond Esc. 1:250000.  |
| 7   | SC-18 | Mapa de áreas mineras por departamento escala variable (La Paz y Potosí).                              |
| 8   | SC-19 | Mapa de áreas mineras por departamento escala variable (Oruro y Santa Cruz).                           |
| 9   | SC-20 | Mapa de áreas mineras por departamento escala variable (Cochabamba, Chuquisaca, Beni, Tarija y Pando). |
| 10  | SC-21 | Mapa de áreas mineras por provincias escala variable (Concentración mayor a 400 áreas mineras).        |
| 11  | SC-22 | Mapa de áreas mineras por provincias escala variable (Menor a 399 áreas mineras).                      |
| 12  | SC-23 | Mapa de áreas mineras por municipios escala variable (concentración mayor a 131 áreas mineras).        |
| 13  | SC-24 | Mapa de áreas mineras por municipios escala variable (concentración menor a 130 áreas mineras).        |
| N°  | COD.  | SERVICIO   |




| 14 | G-03 | Plano de Análisis Multitemporal – Imagen  |
|----|------|---|
| N° | COD. | SERVICIO  |
| 15 | T-08 | Levantamiento Topográfico (Modelo Digital de Terreno) - Rendimiento promedio 15 hectáreas por día.                              |
| 16 | T-09 | Copia Adicional del Informe de Levantamiento Topográfico (Modelo Digital de Terreno) Rendimiento promedio 15 hectáreas por día. |

Por otra parte, la Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero de la AJAM consideró pertinente la fusión de los servicios actuales C-02 y C-03, a un solo servicio denominado de la siguiente manera: **“Certificado de Antecedentes en el Registro Minero”**, ya que ambos responden a información del registro minero histórico del área.

**CUADRO N° 2  
DETALLE DE FUSIÓN DE SERVICIOS C-02 y C-03**

| FUSIONA A DOS (2) SERVICIOS QUE SE PRESTABAN |   | SERVICIO FUSIONADO: |   |
|--|---|---------------------|---|
| C-02   | Certificado de Registro Minero (Por inscripción)            | C-02                | Certificado de Antecedentes en el Registro Minero |
| C-03   | Certificado de Registro Minero (Totalidad de inscripciones) |                     |   |

En cumplimiento a lo recomendado mediante Informe AJAM/DAF/PROF/INF/LPA/121/2023 de 15 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección Administrativa Financiera, la Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero de la AJAM procedió a realizar el cálculo redondeando los montos del Valor del Servicio al APM del Catálogo de Servicios a múltiplos de 10, a su vez se modificaron los requisitos para la prestación de los mismos, conforme el siguiente detalle:

**CUADRO N° 3  
MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE LA AJAM Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

| PLANO DEFINITIVO/CATASTRAL Y RELACION PLANIMÉTRICA |  |                        |   |
|--|--|------------------------|---|
| CÓD  | DESCRIPCIÓN  | PRECIO (BS) MODIFICADO | REQUISITOS  |
| SC-01  | Plano definitivo Original, papel indeformable (tamaño 60 cm. x 45 cm.).  | <b>290</b>             | 1. Fotocopia del Certificado de Inscripción en Registro Minero y/o Fotocopia del Certificado de Tramite de Adecuación.<br><br>2. Fotocopia del Certificado de Constancia de Pago de Patente Minera (Correspondiente a la última gestión).<br><br>3. Fotocopia de C.I. del titular, representante legal o apoderado. |
| SC-02  | Plano definitivo adicional (Copia), papel bond (tamaño 60 cm. x 45 cm.). | <b>200</b>             | 4. Fotocopia del Testimonio de Poder (si corresponde).  |





| SC-03                        | Relación Planimétrica, papel indeformable (tamaño carta).                              | 150                    | 1. Contar con coordenadas UTM y/o código de cuadrícula minera y/o código único.                        |   |
|------------------------------|--|------------------------|--|---|
| SC-04                        | Relación Planimétrica, papel bond (tamaño carta).                                      | 120                    | 2. Fotocopia de C.I. del solicitante.  |   |
| SC-05                        | Relación Planimétrica para Plan de Trabajo, papel bond (tamaño carta).                 | 120                    | * Las coordenadas UTM WGS-84 o código de cuadrícula o código único corresponderá al centro de la hoja. |   |
| SC-06                        | Relación Planimétrica, papel indeformable (tamaño doble carta).                        | 210                    |  |   |
| SC-07                        | Relación Planimétrica, papel bond (tamaño doble carta).                                | 140                    |  |   |
| SC-08                        | Relación Planimétrica, papel indeformable (tamaño 60 cm. x 45 cm.).                    | 310                    |  |   |
| SC-09                        | Relación Planimétrica, papel bond (tamaño 60 cm. x 45 cm.).                            | 220                    |  |   |
| SC-10                        | Relación Planimétrica con imagen de satélite, papel indeformable (tamaño doble carta). | 430                    |  |   |
| SC-11                        | Relación Planimétrica con imagen de satélite, papel couche (tamaño doble carta).       | 360                    |  |   |
| SC-12                        | Relación Planimétrica con imagen de satélite, papel bond (tamaño 60 cm. x 45 cm.).     | 430                    |  |   |
| <b>SERVICIOS DE GEODESIA</b> |  |                        |  |   |
| <b>MAPAS</b>                 |  |                        |  |   |
| CÓD                          | DESCRIPCIÓN  | PRECIO (BS) MODIFICADO |  | REQUISITOS  |
| G-01                         | Plano Catastral Original, papel indeformable.  | 290                    |  | 1. Fotocopia del Certificado de Trámite de Adecuación.<br>2. Fotocopia del Certificado de Constancia de Pago de Patente Minera (Correspondiente a la última gestión). |



| G-02                                       | Plano Catastral Adicional (Copia), papel bond.   | 200                    | 3. Fotocopia de C.I. del titular, representante legal o apoderado.   |
|--|--|------------------------|--|
| G-03                                       | Información de Puntos de Control Suplementario de la Red Geodésica minera nacional.  | 160                    | 4. Fotocopia del Testimonio de Poder (si corresponde).   |
| SERVICIO DE GEODESIA Y TOPOGRAFÍA DE CAMPO |  |                        |  |
| CÓD  | DESCRIPCIÓN  | PRECIO (BS) MODIFICADO | REQUISITOS   |
| T-01                                       | Mensura Subterránea (Estación Total)   | 2.720 x día            | 1. Fotocopia del Certificado de Constancia de Pago de Patente Minera (Correspondiente a la última gestión).  |
| T-02                                       | Mensura Subterránea (Brújula Colgante).  | 2.030 x día            | 2. Fotocopia de C.I. del titular, representante legal o apoderado  |
| T-03                                       | Mensura de Puntos Auxiliares (Equipos Geodésicos) - Rendimiento máximo 2 puntos por día.                                   | 1.410 x punto          | 3. Fotocopia del Testimonio de Poder (si corresponde).   |
| T-04                                       | Replanteo de Vértices (GPS Mapeador) - Rendimiento óptimo 3 puntos (en función de la distancia y accesibilidad entre si)   | 1.060 x punto          |  |
| T-05                                       | Replanteo de Vértices (GPS Geodésico) - Rendimiento óptimo 3 puntos (en función de la distancia y accesibilidad entre si). | 1.490 x punto          | <i>*Nota: Al tratarse de relevamiento de información de campo in situ, se aclara que el transporte del personal y del equipo de la AJAM será cubierto por el Actor Productivo Minero de acuerdo a lo estipulado en la Propuesta Técnica-Económica puesta en conocimiento del interesado.</i> |
| T-06                                       | Reposición del Informe Técnico de trabajo de campo (Por hoja)  | 15                     |  |
| T-07                                       | Inspección Técnica Ocular  | 970 x día              | 1. Solicitud de Autoridad Competente   |
| GACETA NACIONAL MINERA                     |  |                        |  |
| CÓD  | DESCRIPCIÓN  | PRECIO (BS) MODIFICADO | REQUISITOS   |

*Handwritten signature*

DIRECTORA JURIDICA  
VºBº  
Carla  
Alejandra  
Quispe Patiño  
AJAM

DIRECTORA GENERAL II - DIRECCION MINERA  
VºBº  
Daniela Ines  
Collares  
Aguiar

| M-01            | Gaceta Nacional Minera (Especial).   | 140                    | 1. Solicitud de manera expresa, verbal o escrita.   |
|-----------------|--|------------------------|---|
| M-02            | Gaceta Nacional Minera (Mensual).  | 140                    | 2. Especificar la Edición, Tomo y Fecha de la Gaceta Nacional Minera requerida.<br><br><i>*Nota: Precio aplicable a toda publicación de la Gaceta Nacional Minera incluyendo ediciones pasadas.</i>   |
| CERTIFICACIONES |  |                        |   |
| CÓD             | DESCRIPCIÓN  | PRECIO (BS) MODIFICADO | REQUISITOS  |
| C-01            | Duplicado del Certificado de Inscripción en Registro Minero (Conforme a Ley N° 535). | 240                    | 1. Certificado de constancia de pago de patente minera (Correspondiente a la última gestión).<br><br>2. Fotocopia de C.I. del titular, representante legal o apoderado  |
| C-02            | Certificado de Antecedentes en el Registro Minero                                    | 660                    | 3. Fotocopia del testimonio de poder (si corresponde)   |
| C-03            | Certificado de Trámite de Adecuación   | 150                    |   |
| C-04            | Certificado de No Titularidad de Derecho Minero.                                     | 150                    | 1. Fotocopia de C.I. del solicitante, representante legal o apoderado<br><br>2. Fotocopia del testimonio de poder (si corresponde)  |
| C-05            | Certificado de Constancia de Pago de Patente Minera.                                 | 100                    | 1. Fotocopia del estado de cuenta o proforma de pago correspondiente o fotocopia del formulario de pago de Patente Minera (Correspondiente a la última gestión).<br><br>2. Fotocopia del carnet del titular, representante legal o apoderado<br><br>3. Fotocopia del testimonio de poder (si corresponde) |

De acuerdo al análisis efectuado y en atención a la normativa vigente, corresponde aprobar la modificación y actualización del Catálogo de Servicios y Productos, toda vez que, realizado el análisis de la demanda de los servicios deben excluirse dieciséis (16) servicios; fusionarse los servicios C-02 y C-03 en el servicio denominado: **“Certificado de Antecedentes en el Registro Minero”**, por otra parte se estableció la necesidad de modificar la denominación del catálogo a **“CATALOGO DE SERVICIOS DE LA AJAM”**, como también los requisitos del mismo y actualizar los precios, tomando en cuenta la normativa interna vigente y las recomendaciones de la Unidad de Planificación y Gestión Institucional y la Dirección Administrativa Financiera.

Conforme lo señalado y en virtud al sustento técnico efectuado mediante informes emitidos por la Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero; las recomendaciones efectuadas por la Dirección Administrativa Financiera; y la compatibilidad con el Plan Operativo Anual Gestión 2023 efectuada

por la Unidad de Planificación y Gestión Institucional; y en consideración al Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/476/2023 de 18 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección Jurídica de la AJAM, mediante el cual concluye que corresponde la emisión de Resolución Administrativa que apruebe la modificación y actualización al Catálogo de Servicios y Productos que brinda la AJAM, al excluir, fusionar, modificar y actualizar los requisitos y los precios del Catálogo de Servicios y Productos de acuerdo a la Metodología estipulada por la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/4/2017 de 24 de febrero de 2017, toda vez que se justificó la necesidad de la modificación y actualización del Catálogo de Servicios y Productos y la misma no contraviene ninguna normativa vigente del ordenamiento jurídico administrativo.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – MODIFICAR** el Catálogo de Servicios y Productos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, aprobado por Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/4/2017 de 24 de febrero de 2017, modificado por las Resoluciones Administrativas AJAM/DJU/RES-ADM/INT/25/2017 de 7 de abril de 2017, AJAM/DJU/RES-ADM/2/2018 de 19 de enero de 2018, AJAM/DJU/RES-ADM/20/2018 de 31 de diciembre de 2018, AJAM/DJU/RES-ADM/5/2020 de 12 de marzo de 2020 y AJAM/DJU/RES-ADM/09/2023 de 29 de septiembre de 2023, por exclusión de servicios, por fusión de servicios, actualización de requisitos y precios de acuerdo al Anexo 1, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO. – APROBAR** la fusión de los servicios C-02 y C-03 en el servicio C-02 denominado "Certificado de antecedentes en el registro minero", de acuerdo al Anexo 2, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

**TERCERO. – MODIFICAR** la denominación del Catálogo de Servicios y Productos de la AJAM a "CATÁLOGO DE SERVICIOS DE LA AJAM".

**CUARTO. – DISPONER** que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Nacional Minera.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

Herberto Erik Aríñez Bazzan  
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL  
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

Carla Alejandra Quispe Patiño  
DIRECTORA JURÍDICA  
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA